MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO INTEGRAL

INFORME DE SUPERVISIÓN

INFORME DE SUPERVISIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL☐ TOTAL x☐ No. 011

Bogotá Cundinamarca, diciembre de 2024.

1. CONTRATISTA	Nombre completo: CARMEN ELENA RODRIGUEZ DIAZ Identificación 1.094.265.233 Nacionalidad Colombiana Dirección Calle74 # 64-29 Teléfono de contacto 3106810734 E-mail de contacto: rodriguezdiazcarmen7@gmail.com
2. SUPERVISOR	Nombre Capitán ANNY SOFÍA SUÁREZ GUERRERO Cargo Oficial Sección Tutelas e Incidentes Desacato DINEG Resolución de nombramiento 0003757 del 07 de junio de 2024.
3. No. DEL CONTRATO – FECHA DE SUSCRIPCIÓN	No. Del contrato 370 CENACPERSONAL-2024 Fecha de suscripción 9 de febrero 2024
4. PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA	No. De póliza 21-46-101085030 Aseguradora Seguro del Estado S.A Fecha oficio aprobación 12 de febrero 2024 Aprobado por LA CENAC de PERSONAL
	No. CRP 45824 Fecha expedición 12 de febrero 2024 Unidas/Sub-unidad ejecutora CENAC PERSONAL Dependencia CEDE11-DINEG Posición catálogo de gasto A-02-02-02-008-02-01 Fuente NACION Recurso CSF Valor 56.100.000,00
5. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	12 de febrero de 2024
6. PLAZO DE EJECUCIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2024
7. OBJETO CONTRACTUAL	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA LA DIRECCIÓN DE NEGOCIOS GENERALES
8. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	1. Asesorar, revisar, tramitar y dar respuesta a las acciones de tutela, derechos de petición e incidentes de desacato que le sean asignados en la Dirección de Negocios Generales del Departamento Jurídico Integral, realizando las coordinaciones necesarias con las corporaciones judiciales, elaborando los oficios remisorios a las diferentes dependencias y efectuando permanente seguimiento. 2. Apoyar en la elaboración de los insumos y elementos requeridos (Banners, Brochures,

	cuñas, podcast, programas radiales, libretos, videos) para las producciones y publicaciones internas y externas del material físico y digital de las políticas y lineamientos dela Dirección de Negocios Generales, de acuerdo con el cronograma estipulado por el Departamento Jurídico Integral, relacionados con tutelas, incidentes de desacato y derechos de petición. 3. .Apoyar en la elaboración y presentación de información sobre los requerimientos solicitados, con el propósito de agilizar la elaboración de estos, teniendo en cuenta la normatividad vigente. 4. Asesorar, proyectar y emitir respuesta a las solicitudes de información de congresistas en el marco de la Ley 5 de 1992 5. En cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud y riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley. Anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. 6. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del decreto 1295 e 1994, reglamentado por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales. el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea I, II, III. 7. Realizar la entrega del BACKUP de la información producto de la ejecución del contrato. 8. Prestar sus servicios de acuerdo con las normas propias de su profesión, actividad u oficio. 9. Presentar mensualmente el informe de actividades al supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este. 10. Guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, los cuales son de propiedad del contratante. 11. Realizar la gestión de documentos en el sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos. 12. De conformidad con el decreto 2609 de 2012, articulo 3 y la ley 594 de 2000, el contratista será

CEDENTE

<table>
<tr><td></td><td>responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID).
13. Socializar con diversas unidades militares, a solicitud del Departamento Jurídico Integral CEDE-11, temas de su conocimiento en razón al cumplimiento del objeto del contrato.
14. 14. Todas las demás que se deriven del normal desarrollo del objeto del contrato.</td></tr>
<tr><td>15.PERIODO DEL INFORME</td><td>Diciembre de 2024</td></tr>
<tr><td>16.DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES</td><td>Obligación No. 1 Asesorar, proyectar y emitir respuesta a las solicitudes de información de congresistas en el marco de la Ley 5 de 1992.
<table>
<tr><th>No</th><th>TIPO DE DOCUMENTO</th><th>No. DE RADICADO</th><th>ASUNTO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Solicitud Información de Congresistas</td><td>20241160 31749983 de fecha 22/11202 4</td><td>Solitud de Información Proposición No.013 de 2024, honorables Congresistas de la República de Colombia al CAIMI.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Solicitud Información de Congresistas</td><td>20241160 32424241 3 de fecha 28/11/202 4</td><td>Solitud de Información No. 859 de 2024, Honorable Senadora Andrea Padilla Villarraga, al COING.</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Solicitud Información de Congresistas</td><td>20241160 32442626 13 de fecha 28/11/202 4</td><td>Solitud de Información No.861 de 2024, Honorable Representante Juan Manuel Cortés Dueña, al COPER.</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Solicitud Información de Congresistas</td><td>20241160 32866363 de fecha 03/12/202 4</td><td>Solitud de Información N/S de 2024, Honorable Representante Ingrid Johana Aguirre Juviano, a la DIV01</td></tr>
<tr><td>5</td><td>Solicitud Información de Congresistas</td><td>20241160 03353231 de fecha 04/12/202 4</td><td>Respuesta a Solitud de Información Proposición No. 139 de 2024, Honorable Congresistas de la República, al</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

CEDETI

			Comando General de la Fuerzas Militares CGFM
6	Solicitud Información de Congresistas	2024116003350781 de fecha 04/12/2024.	Respuesta Solitud de Información No. 861 de 2024 Honorable Representante Juan Manuel Cortés Dueña al Comando General de la Fuerzas Militares CGFM
7	Solicitud Información de Congresistas	2024116003364761 de fecha 05/12/2024	Solitud de Información Proposición No. 015 de 2024 Honorables Congresistas al CCOES
8	Solicitud Información de Congresistas	2024116003310994 3 de fecha 05/12/2024	Solitud de Información Proposiciones No. 013 y 015 de 2024 Honorable Congresistas al CEDE3
9	Solicitud Información de Congresistas	2024116032847153 de fecha 03/12/2024	Solitud de Información No. 880 de 2024 Honorables Senadora María Fernanda Cabal al CEDOC.
10	Solicitud Información de Congresistas	2024116032847293 de fecha 03/12/2024	Solitud de Información No. 880 de 2024, Honorables Senadora María Fernanda Cabal al COREC.

Obligación número 2: Asesorar, revisar, tramitar y dar respuesta a las acciones de tutela, derechos de petición e incidentes de desacato que le sean asignados en la Dirección de Negocios Generales del Departamento Jurídico Integral, realizando las coordinaciones necesarias con las corporaciones judiciales, elaborando los oficios remisorios a las diferentes dependencias y efectuando permanente seguimiento.

No	TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO	ASUNTO

CEDETI

	1	Incidente Requerimiento Previo	26/11/2024; 20241160321563 63-20241160032636 51	Se remitió por competencia a la DISAN y se contestó al juzgado.
	2	Admisión de Tutela	27/11/2024; 02411603 2281933-20241160 03277321 .	Se remitió por competencia oficio a la DISAN y se contestó al Juzgado.
	3	Admisión de Tutela	29/11/2024;202411 60324752 63-20241160 03298751	Se remitió por competencia oficio a la, DICER y se contestó al Juzgado.
	4	Impugnación	02/12/2024;202411 60327569 23-20241160 03325131	Se remitió por competencia a la DIPER y se interpuso Recurso de Impugnación al juzgado.
	5	Impugnación	02/12/2024; 20241160 32762633 - 20241160 03325821	Se remitió por competencia a la DIPER y se interpuso Recurso de Impugnación al juzgado.
	6	Impugnación	03/12/2024; 20241160 32809743 -	Se remitió por competencia a la MELAB y se interpuso Recurso de Impugnación al juzgado .

CEDET

		20241160033291411	
7	Incidente de Desacato	03/12/2024; 20241160327899 53 - 20241160327894 23 - 20241160033272 61	Se remitió por competencia BAS30 y la DISAN y se contestó al Juzgado.
08	Admisión de Tutela	03/12/2024; 20241160327599 63 - 20241160033254 81	Se remitió por competencia a la DISAN 2024116032759963 y se contestó al Juzgado

Obligación número 3. Apoyar en la elaboración y presentación de información sobre los requerimientos solicitados, con el propósito de agilizar la elaboración de estos, teniendo en cuenta la normatividad vigente.

Realizo presentación de diapositiva y narrativa para el Comandante de Ejército Nacional de las proposiciones números 022 y 025 de 2024.

CEDET

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO INTEGRAL





CEDE

PATRIA HONOR LEALTAD

EJÉRCITO NACIONAL

PROPOSICIÓN No. 022 de 2023

1. ¿CUÁNTAS CAPTURAS POR PRESUNTA MINERÍA ILEGAL SE HAN REALIZADO EN EL PAÍS POR VIGENCIA DESDE EL 2020 AL 2023?

El Ejército Nacional tiene entre otras como misión, planear y ejecutar operaciones en **"Colaboración Armónica"** a las Entidades del Estado, como esfuerzo de contribución **en la lucha contra la Minería Ilegal** en cumplimiento de su misión constitucional.

Es oportuno aclarar que, el Ejército Nacional **NO realiza las capturas por Exploración y Explotación Ilícita de Yacimientos Mineros,** pues estos procedimientos se coordinan con la Policía Nacional, Fiscalía, CTI y demás autoridades ambientales; **ya que la participación del Ejército Nacional es brindar seguridad al personal judicial en la ejecución de dichas capturas.**

Así las cosas, en las **vigencias 2020 al 2023**, el Ejército Nacional brindó su colaboración a estos procedimientos, lográndose los siguientes resultados:

CAPTURAS BRIGADA CONTRA LA EXPLOTACIÓN ILÍCITA DE YACIMIENTOS MINEROS (BRCMI)	
Año	No. de capturas
2020	228
2021	591
2022	336
2023	313
Total 1.468 personas capturadas	

FUENTE DE INFORMACIÓN: Sistema Información del Centro de Operaciones del Ejército

NARRATIVA PROPOSICIÓN No. 022-2023
"LA MINERÍA ARTESANAL, MANUAL O NO MECANIZADA EN EL PAÍS".

Buenos días para todos los Honorables Representantes de la Cámara y el personal asistente, es importante inicialmente señalar que, el Ejército Nacional de Colombia es una entidad pública del orden nacional, que junto a la Armada Nacional y la Fuerza Aeroespacial constituyen las Fuerzas Militares de Colombia, tal y como lo dispone el artículo 217[1] de la Constitución Política de 1991; cuya **misión y finalidad primordial es la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden Constitucional**.

La Constitución Política de 1991 especifica que el Estado es el propietario del subsuelo y los recursos naturales no renovables a su vez, también establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, por lo tanto, es un deber constitucional de la Fuerza Pública garantizar la prevalencia del interés general.

En ese sentido, y con fundamento en el desarrollo de los roles, funciones y misión Constitucional del Ejército Nacional, me permito presentar a esta Honorable Plenaria, de conformidad con lo solicitado en la Proposición No. 022 de 2024, las siguientes consideraciones:

El Ejército Nacional tiene, entre otras como misión, planear y ejecutar operaciones en colaboración armónica[2] con las Entidades del Estado, como esfuerzo de contribución **en la lucha contra la Minería Ilegal** en cumplimiento del orden Constitucional.

Por lo anterior, mediante la Resolución No. 0000012 de fecha del 11 de diciembre del 2020, emitida por el Comando del Ejército Nacional, ***se creó la Brigada Contra la Explotación Ilícita de Yacimientos Mineros***,

[1] Artículo 217 Constitución Política de 1991. La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea.
[2] Artículo 113 Constitución Política de 1991. (...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO INTEGRAL



PATRIA HONOR LEALTAD

EJÉRCITO NACIONAL

PROPOSICIÓN No. 025 de 2024

1. SÍRVASE INDICAR EL RESULTADO DE LAS OPERACIONES MILITARES EFECTUADAS POR EL EJÉRCITO NACIONAL EN CONTRA DE LOS GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

AFECTACIONES AL ENEMIGO	AÑOS				TOTAL
	2021	2022	2023	2024	
CAPTURAS	3.280	2.758	2.219	1.644	9.901
MDOM	55	35	12	14	116
SOMETIMIENTOS A LA JUSTICIA	66	57	63	57	243
MENORES RECUPERADOS					
GAOR-GAO- GDO-DELINCUENCIA	73	71	91	50	285
MATERIAL DE GUERRA					
ARMAS DE LARGO Y CORTO ALCANCE	718	465	404	376	1.963
MUNICIÓN ICAUTADA	49.576	25.993	30.433	19.804	125.806

Fuente: Sistema de Información del Centro de Operaciones del Ejército Nacional 18-oct-2024

CERF

NARRATIVA PROPOSICIÓN No. 022-2023
"LA MINERÍA ARTESANAL, MANUAL O NO MECANIZADA EN EL PAÍS".

Buenos días para todos los Honorables Representantes de la Cámara y el personal asistente, es importante inicialmente señalar que, el Ejército Nacional de Colombia es una entidad pública del orden nacional, que junto a la Armada Nacional y la Fuerza Aeroespacial constituyen las Fuerzas Militares de Colombia, tal y como lo dispone el artículo 217[1] de la Constitución Política de 1991; cuya **misión y finalidad primordial es la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden Constitucional**.

La Constitución Política de 1991 especifica que el Estado es el propietario del subsuelo y los recursos naturales no renovables a su vez, también establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, por lo tanto, es un deber constitucional de la Fuerza Pública garantizar la prevalencia del interés general.

En ese sentido, y con fundamento en el desarrollo de los roles, funciones y misión Constitucional del Ejército Nacional, me permito presentar a esta Honorable Plenaria, de conformidad con lo solicitado en la Proposición No. 022 de 2024, las siguientes consideraciones:

El Ejército Nacional tiene, entre otras como misión, planear y ejecutar operaciones en colaboración armónica[2] con las Entidades del Estado, como esfuerzo de contribución **en la lucha contra la Minería Ilegal** en cumplimiento del orden Constitucional.

Por lo anterior, mediante la Resolución No. 0000012 de fecha del 11 de diciembre del 2020, emitida por el Comando del Ejército Nacional, ***se creó la Brigada Contra la Explotación Ilícita de Yacimientos Mineros***,

[1] Artículo 217 Constitución Política de 1991. La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea.
[2] Artículo 113 Constitución Política de 1991. (...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Obligación número 4. Realizar la entrega del BACKUP de la información producto de la ejecución del contrato.

- Realizo el respectivo BACKUP del mes de diciembre de en la carpeta compartida de la Sección Tutelas e Incidentes Desacato DINEG.

Obligación número 5. Realizar la gestión de documentos en el sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos.

- Realizó la trazabilidad de la documentación de los radicados relacionados a través del sistema de gestión documental ORFEO SGD.

Obligación número 6. De conformidad con el decreto 2609 de 2012, articulo 3 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el

<table>
<tr><td></td><td>cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID).

➢ Realizo el archivo de la documentación relacionada y se elaboró el respectivo formato único de inventario documental (FUID).</td></tr>
<tr><td>17.VALOR DEL CONTRATO</td><td>Valor total: $ 56.100.000,00
Valor autorizado a pagar: $ 5. 100.000,00</td></tr>
<tr><td>18.CUMPLIMIENTO PAGO SEGURIDAD SOCIAL</td><td><table><tr><td>Obligación</td><td>Entidad</td><td>Vlr. Pago</td></tr><tr><td>PENSIÓN</td><td>PORVENIR</td><td>326.400</td></tr><tr><td>SALUD</td><td>NUEVA EPS</td><td>255.600</td></tr><tr><td>ARL</td><td>POSITIVA</td><td>10.700</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>19.DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL INFORME</td><td>1. Informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, firmado por el CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido.

2. Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema general de seguridad social en salud y pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud.

Nota: Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L.

3. (Señalar los demás que cada Unidad Ejecutora considere viables aportar para el correspondiente pago)</td></tr>
<tr><td>20.CONSTANCIAS</td><td>En el presente informe se deja constancia que el/la contratista cumplió con las obligaciones contractuales y legales reguladas para este tipo de contrato y como consecuencia se recibe a satisfacción de forma
PARCIAL ☐ TOTAL x☐

Así mismo, se deja constancia que durante la ejecución del contrato no se han configurado los presupuestos legales que regulan el contrato laboral.</td></tr>
<tr><td>21.RECOMENDACIONES</td><td></td></tr>
</table>

CEDIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO INTEGRAL

22.CONCLUSIONES	

Para constancia se firma en Bogotá D, C.**,** diciembre de 2024.

Capitán ANNY SOFIA SUAREZ GUERRERO
Cargo Oficial Sección Tutelas e Incidentes Desacato DINEG
Supervisor Contrato No.370 DINEG-2024

.

CEDE11